

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León VIII Legislatura

Núm. 512 5 de marzo de 2015 PL/000039-02. Pág. 55429

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000039-02

Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Babia y Luna" (León).

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Fomento y Medio Ambiente de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 26 de febrero de 2015, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Babia y Luna" (León), PL/000039.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 26 de febrero de 2015.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Babia y Luna" (León).

ENMIENDA N.º 1

A la Exposición de motivos.

Se proponen un conjunto de modificaciones técnicas:

"En el párrafo SEGUNDO:

Donde dice "Es especialmente destacable el gran valor y elevada" debe decir "Es especialmente reseñable el gran valor y elevada";.

Donde dice "en la que destacan diversas comunidades de alta montaña" debe decir "en la que resaltan diversas comunidades de alta montaña".

- En el párrafo TERCERO:

Donde dice "Esa variedad vegetal motiva la consiguiente diversidad de biotopos faunísticos y la elevada riqueza en especies de fauna." debe decir "Esa variedad vegetal motiva la consiguiente diversidad de comunidades animales y la elevada riqueza en especies de fauna.".



VIII Legislatura

Núm. 512 5 de marzo de 2015 PL/000039-02. Pág. 55430

Donde dice "para el que este territorio puede constituir una vía de conexión entre individuos" debe decir "para el que este territorio puede constituir un corredor de conexión interpoblacional entre individuos".

Donde dice "como el treparriscos (Trichodroma muraria), perdiz pardilla" debe decir "como el treparriscos (Tichodroma muraria), perdiz pardilla".

- En el párrafo QUINTO:

Donde dice "ya que se mantienen formas y modos de vida propios de la montaña leonesa relacionados con la trashumancia de merinas y otras razas autóctonas como los caballos hispano-bretones o los mastines españoles." debe decir "dado que se mantienen formas y modos de vida propios de la montaña leonesa relacionados con la trashumancia de merinas y otras razas autóctonas como los caballos hispano-bretones o el mastín leonés.".

- En el párrafo SEXTO:

Donde dice "Todas estas circunstancias hacen que en conjunto el espacio delimitado" debe decir "Todas estas circunstancias hacen que, en conjunto, el espacio delimitado".

- En el párrafo SÉPTIMO:

Donde dice "Así, la Ley 8/1991, de 10 de mayo en su artículo 11," debe decir "Así, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León, en su artículo 11,".

- En el párrafo OCTAVO:

Donde dice "se aprobó por Decreto 7/2014, de 20 de febrero." debe decir "se aprobó mediante el Decreto 7/2014, de 20 de febrero.".

- En el párrafo NOVENO:

Donde dice "describen literalmente en el anejo II del citado Decreto cumple los requisitos que marca la de Espacios Naturales de Castilla y León" debe decir "describen literalmente en el anejo II del citado Decreto 7/2014, de 20 de febrero, cumple los requisitos que marca la Ley 8/1991, de 10 de mayo".

- En el párrafo DÉCIMO:

Donde dice "apartados 7° y 8° del Estatuto de Autonomía de Castilla y León" debe decir "apartados 7° y 8° de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León".

Donde dice "Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, que especifica" debe decir "Ley 8/1991, de 10 de mayo, que especifica".

- En el párrafo UNDÉCIMO:

Donde dice "La ley se estructura en cuatro artículos, cinco disposiciones finales y un anexo en el que se refleja la delimitación del ámbito territorial



VIII Legislatura

Núm. 512 5 de marzo de 2015 PL/000039-02. Pág. 55431

del parque natural." debe decir "La ley se estructura en cuatro artículos, seis disposiciones finales y un anexo en el que se refleja la delimitación del ámbito territorial del parque natural".

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica.

Valladolid, 23 de febrero de 2015.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Babia y Luna" (León).

ENMIENDA N.º 2

A la Exposición de motivos.

Se propone: Añadir un nuevo párrafo DÉCIMO, con el siguiente tenor literal:

"En este punto se hace necesario señalar que como consecuencia de la nueva delimitación interprovincial entre León y Asturias, tras la Sentencia de 1 de julio de 2008 de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo y del Auto de 12 de diciembre de 2013 por el que el Tribunal Supremo inadmite el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia de 4 de diciembre de 2012 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como el uso de un nuevo sistema geodésico de referencia oficial por parte de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente (ETRS89) se hace necesario adaptar los límites del ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del espacio natural "Babia y Luna" modificando la superficie señalada en el artículo 3 y el anejo II del Decreto 7/2014, de 20 de febrero."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora el texto.

Valladolid, 23 de febrero de 2015.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Babia y Luna" (León).

VIII Legislatura

Núm. 512 5 de marzo de 2015 PL/000039-02. Pág. 55432

ENMIENDA N.º 3

Al artículo 1.

Se propone:

Donde dice "así como mejorar la calidad de vida y el bienestar social de la población asentada", debe decir "así como mejorar la calidad de vida y el bienestar social de la población residente."

Redacción definitiva del artículo:

"Artículo 1. Finalidad.

Por la presente ley se declara el *Parque Natural de Babia y Luna (León)*, con la finalidad de establecer las medidas necesarias para asegurar la conservación y mejora de su gea, de sus ecosistemas naturales y valores paisajísticos, en armonía con los usos, derechos y aprovechamientos tradicionales y con la realización de actividades educativas, científicas, culturales, recreativas o socioeconómicas compatibles con la protección del parque, así como mejorar la calidad de vida y el bienestar social de la población residente."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora técnica.

Valladolid, 23 de febrero de 2015.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Babia y Luna" (León).

ENMIENDA N.º 4

Al artículo 3.

Se propone:

Donde dice "una superficie aproximada de 57.628 ha", debe decir "una superficie aproximada de 57.757 ha"

Redacción definitiva del artículo:

"Artículo 3. Ámbito territorial.

El Parque Natural de Babia y Luna posee una superficie aproximada de 57.757 ha, incluyendo la totalidad de los términos municipales San Emiliano y Sena de Luna y una parte de los términos municipales de Los Barrios de Luna y Cabrillanes, en la provincia de León.

Sus límites geográficos son los que se especifican en el anexo de la presente ley."

CVE: BOCCL-08-023023



VIII Legislatura

Núm. 512 5 de marzo de 2015 PL/000039-02. Pág. 55433

JUSTIFICACIÓN:

Corrección de la superficie del Parque Natural.

Valladolid, 23 de febrero de 2015.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Babia y Luna" (León).

ENMIENDA N.º 5

Al artículo 4.

Se propone:

Nueva redacción del artículo 4, con el siguiente tenor literal:

"Artículo 4. Régimen de protección, uso y gestión.

El régimen de protección, uso y gestión del Parque Natural de Babia y Luna es el establecido en la Ley 8/1991, de 10 de mayo, en el Decreto 7/2014, de 20 de febrero, y en los demás instrumentos de planificación y normas que se desarrollen en aplicación de lo dispuesto en la citada Ley 8/1991, de 10 de mayo."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de la técnica normativa.

Valladolid, 23 de febrero de 2015.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Babia y Luna" (León).

ENMIENDA N.º 6

A la Disposición Final Primera.

CVE: BOCCL-08-023023

VIII Legislatura

Núm. 512 5 de marzo de 2015 PL/000039-02. Pág. 55434

Se propone:

Nueva redacción de la Disposición Final Primera, con el siguiente tenor literal:

"Primera.- Plan rector de uso y gestión.

La Junta de Castilla y León aprobará el plan rector de uso y gestión del Parque Natural de Babia y Luna, que será elaborado por los órganos gestores del parque con la participación de las entidades locales afectadas."

JUSTIFICACIÓN:

Corrección ortográfica.

Valladolid, 23 de febrero de 2015.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Babia y Luna" (León).

ENMIENDA N.º 7

A la Disposición Final Segunda.

Se propone:

Donde dice "de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de la Comunidad de Castilla y León, procediéndose posteriormente a su constitución", debe decir "de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, procediéndose posteriormente a su constitución"

Redacción definitiva de la disposición:

"Segunda.- Composición y constitución de la junta rectora.

La Junta de Castilla y León, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, determinará la composición de la junta rectora del Parque Natural de Babia y Luna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 8/1991, de 10 de mayo, procediéndose posteriormente a su constitución."

JUSTIFICACIÓN:

Mejora de técnica normativa.

Valladolid, 23 de febrero de 2015.

EL PORTAVOZ.

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

CVE: BOCCL-08-023023

VIII Legislatura

Núm. 512 5 de marzo de 2015 PL/000039-02. Pág. 55435

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Babia y Luna" (León).

ENMIENDA N.º 8

A la Disposición Final Tercera.

Se propone:

Donde dice "La consejería competente en medio natural" debe decir "La consejería competente en materia de medio natural".

Redacción definitiva de la disposición:

"Tercera.- Nombramiento del director-conservador.

La consejería competente en materia de medio natural nombrará al directorconservador del Parque Natural de Babia y Luna, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente ley."

JUSTIFICACIÓN:

Corrección gramatical.

Valladolid, 23 de febrero de 2015.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Babia y Luna" (León).

ENMIENDA N.º 9

A la Nueva Disposición Final Cuarta.

Se propone:

Introducción de una DISPOSICIÓN FINAL cuarta, con el siguiente tenor literal:

"Cuarta.- Adaptación de los límites del ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del espacio natural "Babia y Luna".

Se modifica el artículo 3 del Decreto 7/014, de 20 de febrero, pasando a ser la superficie aproximada del ámbito de aplicación del PORN de 57.757 ha.

Asimismo se modifica el anexo II del citado Decreto 7/2014, de 20 de febrero, que es sustituido por el anexo de la presente ley."



VIII Legislatura

Núm. 512 5 de marzo de 2015 PL/000039-02. Pág. 55436

JUSTIFICACIÓN:

Modificación de los decretos en vigor afectados por el contenido de la presente ley.

A partir de aquí se modifican la numeración de las disposiciones finales: la cuarta es quinta y la quinta es sexta.

Valladolid, 23 de febrero de 2015.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de declaración del Parque Natural de "Babia y Luna" (León).

ENMIENDA N.º 10

Al Anexo.

Se propone:

Modificación de los párrafos segundo, tercero y cuarto del anexo, resultando el siguiente texto:

"Límite este: recorre el límite de términos municipales de Sena de Luna con Villamanín y La Pola de Gordón y sigue por la línea de términos entre Los Barrios de Luna y La Pola de Gordón hasta la collada del Alto de la Ensancha (cota 1.773m.).

Límite sur: desde la collada del Alto de la Ensancha sigue por la divisoria de aguas que separa los parajes de Milforcos y Vallina de Ablano hasta el punto de cota 1.661 m (X: 270.690, Y: 4.748.491). Desde ahí en dirección W por el cortafuegos existente hasta el cruce de caminos (X: 270.272, Y: 4.748.580). Se sigue en dirección SW por la cuerda que separa el valle del río Valle de Sagüera del valle del arroyo de Fasgar y que une los parajes Morujas, Cornico de Francia, peña Portilla, peña La Sierra, alto Montecueto y cerro Quebrado (cota 1.383 m), utilizando el límite entre las juntas vecinales de Sagüera y Portilla de Luna. Se sigue, en línea recta, en dirección NW, hasta el alto de Novachos, coincidiendo con el límite entre Sagüera y Mora de Luna. Se toma dirección SW por la divisoria de aguas, siguiendo el límite entre las juntas vecinales de Los Barrios de Luna con Mora de Luna y Vega de los Caballeros, hasta el alto del Corollo, pasando la CL-626 (X: 266.436, Y: 4.745.431), el río Luna, la AP-66 (X: 266.254, Y: 4.745.016) y ascendiendo por el paraje El Riberón (cota 1.165 m). Desde el alto del Corollo se recorre el límite de términos municipales de Los Barrios de Luna con Soto y Amío y se continúa por la línea de términos entre Riello y Los Barrios de Luna, Sena de Luna y San Emiliano hasta llegar al alto de la Cañada (cota 2.163 m). Desde aquí continúa por la línea de separación del término de Murias de Paredes con los de San Emiliano y Cabrillanes, hasta la carretera LE-3401 que une Los Bayos con Cabrillanes.



VIII Legislatura

Núm. 512 5 de marzo de 2015 PL/000039-02. Pág. 55437

Límite oeste: recorre la carretera que une la localidad de Cabrillanes con Los Bayos en dirección NE hasta su cruce con el arroyo de Valmayor, descendiendo por el mismo hasta llegar a Quintanilla de Babia. En este pueblo toma la carretera LE-3402 que lleva a Piedrafita de Babia y en este la CL-626 hasta su cruce con el límite de términos municipales entre Cabrillanes y Villablino, siguiéndolo, en dirección norte, hasta donde confluye con el límite autonómico entre Castilla y León y el Principado de Asturias."

JUSTIFICACIÓN:

Se corrigen coordenadas y cotas; se introducen las denominaciones de las carreteras mencionadas y se modifica la denominación del Alto de la Ensancha.

Valladolid, 23 de febrero de 2015.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

http://sirdoc.ccyl.es CVE: BOCCL-08-023023